



## INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

---

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### Consultor en Dirección de Obras

## 1. ANTECEDENTES Y MARCO INSTITUCIONAL

### 1.1. ANTECEDENTES

La República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con fecha 6 de julio de 2017, suscribieron el Acuerdo del Otorgamiento de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP UR-O1148) por un monto de US\$ 300 millones.

En el marco del CCLIP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) ejecuta el Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Servicios Subnacionales (PDGS) con financiamiento parcial del BID, contratos de Préstamos N° 3792/ OC-UR (PDGS II) y N° 5668/OC-UR (PDGS III), destinados a mejorar la gestión fiscal y de la inversión pública de los Gobiernos Departamentales (GD) del interior del país.

La Intendencia actúa en su rol de subejecutora en función del Convenio Marco de Adhesión suscrito entre la Intendencia y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El presente llamado se enmarca en el Componente de Inversiones para el Desarrollo Departamental, contribuyendo a facilitar el acceso a infraestructura pública que promueva un crecimiento sostenible e inclusivo, financiando estudios de pre-inversión, la dirección y supervisión de obras, y consultorías especializadas.

### 1.2. MARCO INSTITUCIONAL

La Intendencia de Artigas (ID) se plantea contratar un Consultor para la Dirección de Obras para el Proyecto a ejecutar denominado "Proyecto Pavimentación de Hormigón en Avenida Artigas de la Ciudad de Bella Unión", en la ciudad de Bella Unión, que cumple con los requisitos necesarios ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto referente al Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Servicios Subnacionales (PDGS) con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo.

LPN 1/2024:

<https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/detalle/mostrar-llamado/1/id/1153553>

---

## 2. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

La presente consultoría tiene por objeto ejecutar la dirección de obras del Proyecto denominado “**Proyecto Pavimentación de Hormigón en Avenida Artigas de la Ciudad de Bella Unión**”, correspondiente a la LPN N° 1/2024

El Consultor será el responsable de la dirección técnica y de asegurar la calidad y los plazos de ejecución de la obra en un todo de acuerdo a las condiciones contratadas en la licitación LPN 1/2024. A su vez procurará realizar la transferencia de capacidades a la Intendencia Departamental.

## 3. PERFIL

### Requisitos excluyentes

#### Formación:

Poseer título profesional en el área de Ingeniería Civil, otorgado con un mínimo de 5 años de por una universidad uruguaya o extranjera, reconocido por la autoridad competente y habilitado (revalidado) para ejercer en el territorio nacional de la República Oriental del Uruguay.

#### Experiencia

Experiencia comprobable en Dirección de Obras

### Requisitos a valorar en áreas relacionadas al objeto de la consultoría

#### Formación

Posgrados (Doctorado, Maestrías) Especialización.

Cursos de especialización, actualización, y/o formación permanente de 30 hs de duración como mínimo

#### Experiencia

1. Asesoramiento en Programas financiados por el BID
2. Dirección de Obras en el marco de Programas/Proyectos con financiamiento internacional
3. Experiencia profesional asociada a la Dirección de Obra y/o ejecución de proyectos similares
4. Ejercicio de la profesión
5. Experiencia profesional demostrable en Supervisión y/o Dirección de Proyectos y/o Obras relacionadas con la temática del proyecto

## 4. ACTIVIDADES

El Consultor será el responsable de realizar la Dirección de Obras y el control técnico directo de estas, asumiendo la responsabilidad sobre las tareas de control y seguimiento propias de las etapas constructivas, siguiendo las especificaciones de los Recaudos Licitatorios. El Director de Obras es el único autorizado a representar a la Intendencia en el otorgamiento de Instrucciones al Contratista, siendo que las mismas deberán quedar debidamente registradas.

---

Será quién dará la aprobación primaria a los certificados de pagos, incluyendo el control del ajuste paramétrico establecido en el pliego licitatorio.

Deberá realizar las actividades que se listan a continuación, así como también toda aquella que sea necesaria para cumplir con el objeto de la consultoría.

- 4.1.** Controlar la calidad general de la obra
- 4.2.** Controlar la ejecución y resultados de los ensayos solicitados en las Especificaciones Técnicas. Deberá determinar las medidas correctivas que correspondan en función de los resultados de estos.
- 4.3.** Efectuar el seguimiento temporal de la obra, según indicaciones contractuales, incluyendo la actualización mensual del plan de obra, y la toma de las medidas pertinentes en el caso de detectarse retrasos significativos respecto a la planificación temporal prevista.
- 4.4.** Efectuar el seguimiento económico-financiero de la obra, siguiendo las indicaciones del Pliego y Memoria Constructiva Particular, incluyendo la realización de certificados de avance de las obras.
- 4.5.** El Consultor trabajará bajo la supervisión directa de quién designe la Intendencia. Así mismo el PDGS designará un técnico supervisor de la obra, quién supervisará todo el proceso de ejecución de los trabajos y deberá ser consultado ante la necesidad de cualquier cambio significativo.
- 4.6.** Mantener las reuniones que se consideren necesarias por parte de su supervisor y/o el técnico del PDGS asignado a la obra con el objetivo de informar sobre los avances de la obra.
- 4.7.** Controlar las medidas de Seguridad e Higiene en la obra, coordinando las medidas preventivas de riesgos laborales con el técnico prevencionista de la empresa contratista y sus subcontratistas.
- 4.8.** Controlar las declaraciones de aportes a la seguridad social a realizar entregadas por parte de la empresa contratista y sus subcontratistas.
- 4.9.** Aprobar, supervisar y controlar la elaboración e implementación del Plan de Gestión Ambiental.
- 4.10.** Elaborar las actas de Replanteo e Inicio de Obras, Acta de Recepción Provisoria, Certificado de Responsabilidad por Defectos, Acta de Recepción Definitiva.
- 4.11.** Elaborar y/o supervisar las Actas de Reuniones y todas las actas que se consideren necesarias.
- 4.12.** Aprobar, supervisar y controlar los procedimientos constructivos planteados por la empresa constructora.
- 4.13.** Informar los eventos compensables para su aprobación junto a su evaluación y consideración al respecto. Se informará a la Intendencia que en consulta con el PDGS dará la autorización correspondiente. En particular dará seguimiento al cumplimiento de los hitos de avance, que estén definidos en los Recaudos Licitatorios, y de constatarse el incumplimiento de los mismos dejará expresa constancia al respecto.
- 4.14.** En caso de la existencia de sobrestantes u otros técnicos con asignación al control de la obra, el Director de Obra será responsable por las tareas y controles de los mismos en la obra.

---

**4.15.** Realizar instancias de intercambio con el equipo técnico de la Intendencia respecto del proceso de dirección de las obras, en las cuales se materialice la transferencia de conocimientos al equipo referido.

**4.16.** En caso de requerirse, el Director de Obra será responsable de resolver técnicamente todos los cambios de proyecto que la Intendencia solicite y elaborar sus correspondientes recaudos. Asimismo, deberá proponer a la Intendencia la solución ante omisiones de proyecto que requieran recaudos adicionales, como así también cambios formulados por la empresa contratista.

## **5. PRODUCTOS**

Los productos son de entrega obligatoria de parte del Consultor, con la frecuencia abajo especificada. La falta de entrega de estos constituirá incumplimiento grave de parte del consultor contratado.

Todos los informes deberán entregarse impresos, en soporte digital y deberán cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la obra correspondiente.

Todos los productos deberán ser aprobados por la Intendencia (a través del responsable designado) en primera instancia y remitido al PDGS a efectos de la aprobación definitiva.

### **5.1. Informe de inicio de obra**

#### **5.1.1.** Revisión del Plan de Trabajo.

El Consultor antes del inicio de sus trabajos deberá realizar una revisión del programa general de la obra presentado por la empresa Contratista.

#### **5.1.2.** Informe de aprobación del plan de seguridad de la obra presentado por la empresa.

#### **5.1.3.** Informe de aprobación del Plan de Gestión Ambiental.

#### **5.1.4.** Actas de Replanteo e Inicio de Obras

### **5.2. Informes mensuales**

#### **5.2.1. Informe de estado y avance de obra**

El Consultor deberá elevar a la Intendencia informes mensuales que deberán presentar el estado de situación de la obra. Informarán asimismo de las etapas clave de la obra, así como de las órdenes y comunicaciones cursadas con la empresa contratista.

El contenido del informe será el siguiente:

- a. Situación general de la obra
- b. Control de plazos verificando el cumplimiento de los hitos de avance fijados para la obra
- c. Avance económico-financiero (certificación)
- d. Criterios utilizados para la certificación
- e. Control de las nóminas entregadas por la empresa contratista y sus subcontratistas respecto del personal que trabaja en la obra
- f. Control de calidad

- g. Desempeño de la empresa contratista
- h. Comunicaciones cursadas a la empresa contratista y recibidas de parte de esta
- i. Situación general de higiene y seguridad laboral en la obra, detallando el seguimiento del plan de seguridad respectivo
- j. Cumplimiento del plan de gestión ambiental
- k. Anexo con todos los documentos generados por el consultor en el mes

Nota: deberá detallar en todos los casos que corresponda, las medidas correctivas y/o preventivas solicitadas de su parte ante la empresa contratista y la repuesta por parte de esta.

- 5.2.2. Base de datos con el control y aprobación de gráficos veraces presentados por la empresa constructora.
- 5.2.3. Actas de Reuniones y todas las actas que se consideren necesarias.
- 5.2.4. Libro de obra y agenda actualizada con los contactos de todas las partes participantes en la obra.
- 5.2.5. Archivo y registro de modificaciones y/o revisiones de planos en caso de surgir durante el proceso de la obra.
- 5.2.6. Relevamiento fotográfico semanal representativo del proceso y avance de la obra.
- 5.2.7. Registro de los ensayos realizados, informes periódicos sobre sus resultados y aprobación de los documentos que acrediten la calidad de los trabajos realizados, a través de los informes respectivos, los cuales incluirán la opinión técnica del Consultor sobre el desarrollo del proceso de control de calidad y su relación con la calidad de la obra.
- 5.2.8. Todo otro documento necesario que derive de las actividades realizadas

### 5.3. Informe de Recepción Provisoria

Una vez que la empresa contratista declare que finalizó los trabajos y solicite la recepción provisoria, el Consultor elaborará el informe respectivo en el cual dará su parecer sobre la solicitud de la empresa. En el caso de que sean necesarios nuevos trabajos a juicio del Consultor, este así lo indicará a la empresa contratista hasta que se tenga conformidad.

#### 5.3.1. Acta de Recepción Provisoria

##### Entrega de productos

#	Producto	Entrega
5.1	Informe de inicio de obra	10 días a partir de la fecha del acta de inicio
5.2	Informes mensuales (12 informes)	A mes vencido a partir de la fecha del acta de inicio
5.3	Informe de recepción provisoria	Con el Acta de recepción

A la aceptación por parte de la Intendencia y de OPP del cumplimiento de cada producto previsto corresponderá el pago del porcentaje establecido en el numeral 9.

## 6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Consultor suscribirá un contrato de arrendamiento de obra con la Intendencia Departamental de Artigas.

## 7. DEDICACION

El profesional deberá estar presente en la obra al menos 3 días a la semana, con un mínimo 24 horas semanales de dedicación, y todos los días en que se realicen los eventos principales de la obra de referencia, así como toda vez que le sea requerido por la ID o el PDGS.

Se deberá cumplir con las actividades y con las entregas de los productos que figuran en este documento, así como con la entrega de toda la documentación solicitada en el respectivo contrato. Se requiere disponibilidad del profesional para asistir a todas las reuniones tanto técnicas como de consulta que sean requeridas.

## 8. PLAZOS

El inicio del contrato será a partir de la fecha de inicio de obra.

La duración prevista de la consultoría será de meses calendario 14, plazo en el cual el consultor deberá realizar las actividades correspondientes.

## 9. MONTO Y FORMA DE PAGO

### 9.1. Monto

El monto total de la consultoría es de \$ 1.475.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y cinco con 00/100) más IVA.

En dicho monto están incluidos los eventuales traslados, alojamientos y/o alimentación que se pudieran requerir para efectuar las tareas de consultoría adecuadamente.

Las retenciones del IVA y el IRPF las hará la Intendencia de acuerdo a la legislación vigente.

### 9.2. Forma de pago

#	Producto	% asociado al total del contrato	Monto en \$ (sin IVA)	IVA	TOTAL
5.1	Informe de inicio de obra	4%	59.000,00	12.980,00	71.980,00
5.2	Informes mensuales	6.5% cada informe (14 meses 91% total)	1.342.250,00	295.295,00	1.637.545,00
5.3	Informe de recepción provisoria	5 %	73.750,00	16.225,00	89.975,00
<b>Total \$</b>			<b>1.475.000,00</b>	<b>324.500,00</b>	<b>1.799.500,00</b>

---

**Plazo de pago:** Hasta 60 días contados a partir de presentar la factura en la Intendencia, con la aprobación del producto correspondiente y documentos asociados.

## **10. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El Consultor reportará al Técnico que la Dirección General de Obras de la Intendencia determine. El Consultor deberá coordinar toda acción que deba tomar sobre el proyecto, cuando esta afecte a este de forma significativa, con la Intendencia y el técnico referente del PDGS.

## **11. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD**

Los derechos de autor de los documentos producidos serán de propiedad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), de la Intendencia y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Estos documentos como toda otra información a la que los consultores tengan acceso con motivo de esta contratación, no podrá ser compartida con otros organismos o personas.

## **12. INCOMPATIBILIDADES**

Conforme a lo estipulado en los Contratos de Préstamos y a la legislación nacional vigente, el Consultor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 12.1.** No ser funcionario público, excepto los docentes y el personal médico, quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios. (Art. 10 Ley N° 18.834)
- 12.2.** Si no es funcionario público y posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicio o de obra, financiados por organismos internacionales, siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios. La persona contratada no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses. (Art. 10 Ley N° 18.834)
- 12.3.** En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir. Se entiende por tal, ser cónyuge concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad. (Art. 10 Ley N° 18.834)
- 12.4.** No pertenecer a los cuadros funcionales de un organismo internacional. Caso contrario, se haya concedido licencia sin goce de sueldo, o acordado la suspensión del vínculo según corresponda, durante el tiempo que dure el plazo del contrato.
- 12.5.** No ser padre, madre, hijo, hija, hermano o hermana del Coordinador del Proyecto o de una persona con un contrato previo vigente dentro de un mismo Proyecto, ni cónyuge de una persona contratada en el Proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato.
- 12.6.** Ser de nacionalidad de un país no miembro del BID.
- 12.7.** No tener otro contrato a tiempo completo en proyecto alguno financiado con recursos del BID/FOMIN.

12.8. En caso de ser pariente (hasta tercer grado de consanguinidad o adopción y/o hasta el segundo grado por matrimonio, o convivencia) de algún funcionario del Banco, el consultor lo pondrá en conocimiento del Contratante y éste deberá consultar al Banco previa la formalización de la contratación

### 13. CALIFICACIONES

Para la evaluación de los consultores se nombrará una Comisión Calificadora integrada por un número de miembros impar mayor de uno.

En la evaluación de los consultores se tendrá en cuenta el puntaje establecido en la matriz de calificación definida.

Únicamente serán válidas las postulaciones de los candidatos profesionales con título habilitante para realizar Dirección de Obras. Se reconocerán como válidos títulos expedidos o revalidados por la Universidad de la República o por otras instituciones universitarias cuya calidad de tales haya sido reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.

Todo Consultor contratado por el Prestatario para proveer servicios de dirección de obra, quedará descalificado para suministrar bienes o construir obras o servicios que resulten directamente relacionados con los servicios relacionados con la obra.

#### 13.1. Matriz de calificación.

ítem	Factor de calificación	Puntaje Máximo por ítem	Puntaje Máximo Total
<b>1</b>	<b>FORMACION</b>		<b>13</b>
1.1	Posgrados: Doctorado y/o Maestrías (1 punto por c/u)	<b>2</b>	
1.2	Especialización	<b>3</b>	
1.3	Cursos de especialización, actualización, y/o formación permanente de 30 hs. de duración como mínimo. (2 puntos por curso hasta un máximo de 8 puntos, según el nivel y la pertinencia de los cursos realizados.	<b>8</b>	
<b>2</b>	<b>EXPERIENCIA</b>		<b>77</b>
2.1	Asesoramiento en programas del BID	<b>3</b>	
2.2	Dirección de Obras en el marco de Programas/Proyectos con financiamiento internacional.	<b>10</b>	
2.3	Experiencia profesional asociada a la Dirección de Obra y/o ejecución de proyectos similares.	<b>20</b>	
2.4	Ejercicio de la profesión (2 puntos cada 5 años de actividad profesional con un máximo de 10 puntos)	<b>10</b>	
2.5	Experiencia profesional demostrable y con responsabilidad de Supervisión y/o Dirección de Proyectos y/o Obras relacionadas con la temática del proyecto	<b>34</b>	
<b>3</b>	<b>EVALUACION PERSONAL</b>		<b>10</b>
3.1	Entrevista personal	<b>10</b>	
	<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100</b>

1.1 y 1.2 Los Puntajes de Doctorado, Máster y Especialista no son incluyentes, pudiendo sumarse en caso de presentar títulos en más de una categoría.

1.3 Los certificados de los cursos deberán acreditar la duración de los mismos.



---

*2.3 Se puntúan aquellas actividades llevadas a cabo en una jerarquía menor que Dirección de Obra.*

*2.5 Se puntúa haber realizado trabajos similares a los de la obra de referencia.*

*3. Se convocará a entrevistas a aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 60 puntos entre los criterios de formación y experiencia.*

En caso de empate, gana el que haya obtenido mayor puntaje en el numeral 2.2.

La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente llamado en cualquier etapa del proceso.

## **14. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

Se deben incluir en el CV únicamente aquellos antecedentes de los cuales se posean documentos acreditables, los cuales serán requeridos a los postulantes que pasen a la etapa de entrevista.

Toda experiencia laboral, incluida en el CV, deberá indicar el tiempo de la misma (con fechas) y un contacto (nombre, cargo en la empresa y teléfono /celular) que la pueda avalar.

El consultor que resulte seleccionado, al momento de recibir la notificación deberá estar activo en RUPE, presentar certificado de estar al día con DGI, BPS, la Caja de Profesionales Universitarios y el Fondo de Solidaridad, si corresponde.

## **15. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico que el Consultor declare al momento de la postulación. Transcurridos cinco (5) días hábiles desde el envío de la comunicación se tendrá por notificado a todos los efectos.

Si ante la notificación de haber sido seleccionado, el interesado no comunica su aceptación en el plazo establecido, se entenderá que ha desistido de la postulación lo que habilitará al Contratante a llamar al siguiente en la lista de prelación de así determinarlo el proceso.

## **16. FORMA DE POSTULACIÓN**

Los interesados deberán enviar su CV, adjuntando los comprobantes que acrediten los requisitos excluyentes, hasta el **5 de Noviembre** de 2024 inclusive, a la dirección de correo electrónico: [oficina.licitaciones@artigas.gub.uy](mailto:oficina.licitaciones@artigas.gub.uy), indicando en el asunto: Ref.: Dirección Obras - Proyecto Pavimentación de Hormigón en Avenida Artigas de la Ciudad de Bella Unión

---

## Anexo

### 1. Prácticas prohibidas

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
  - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
  - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

---

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la subcláusula 1.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

iv. Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

(vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

(vii) extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada,

---

sea de propiedad o esté controlada o no sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

- (viii) remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la subcláusula 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios empleados y representantes o agentes ya sean sus atribuciones o limitaciones entre otros) podrá ser objeto de una sanción. Los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren

---

que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

## **2. Prórrogas y Modificaciones**

2.1 Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar contrato, siempre y cuando éste no esté vencido, y modificar los Términos de Referencia, o las condiciones de prestación de los servicios, siempre que estas modificaciones no alteren de forma sustancial cuanto originalmente previsto y sobre la base de la cual el Consultor fue contratado.

## **3. Confidencialidad**

3.1 El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

---

3.2 Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

#### **4. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**

4.1 Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

4.2 El Consultor entregará al contratante, dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

4.3 El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación y utilizar dichos programas para su propio uso con la aprobación previa del Contratante.

4.4 Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

#### **5. Participación del BID**

Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna respecto al mismo.